

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 20 de marzo de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemin Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 41 de 2008, sobre malos tratos, injurias y amenazas, siendo denunciante doña Andrea Roxana Musteata y denunciada doña Nicoleta Daniela Maftai, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas a la denunciada doña Nicoleta Daniela Maftai, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nicoleta Daniela Maftai y doña Andrea Roxana Musteata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.273/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 231 de 2009 se ha acordado citar a don Guillermo Quiles Pinto, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de mayo de 2009, a las once y treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Guillermo Quiles Pinto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.845/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Marta Estebanz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 204 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 140 de 2008

En Leganés (Madrid), a 27 de junio de 2008.—Vistos en juicio oral y público, por doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio inmediato de faltas número 204 de 2008, por una presunta falta de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Teodor Erica Mircea; como denunciante, don Enrique Mínguez Jiménez; así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicada, la entidad comercial “El Corte Inglés”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Teodor Erica Mircea, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Teodor Erica Mircea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.076/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Marta Estebanz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés, a 21 de febrero de 2008.—Vistos en juicio oral y público, por doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas número 375 de 2006, por una presunta falta de lesiones y una presunta falta de maltrato de obra, y en los que han sido partes, como denunciantes-denunciados, don Antonio Bizarro Vázquez y don José Picante Carralero,

bajo la asistencia del letrado señor Manzano Martínez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Picante Carralero de la falta de maltrato de obra que se le imputa, y debo condenar y condeno a don Antonio Bizarro Vázquez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 9 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que indemnice a don José Picante Carralero, en concepto de responsabilidad civil, en la suma de 150 euros, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas, y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Bizarro Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.026/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 140 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 101 de 2008

En Leganés (Madrid), a 6 de mayo de 2008.—Vistos en juicio oral y público por doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio inmediato de faltas número 140 de 2008, por una presunta falta de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Andrei Daniel Cristea; como denunciante, don Jesús Ángel Barajas Segovia; así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicada la entidad comercial “El Corte Inglés”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Andrei Daniel Cristea, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abone a la entidad comercial “El Cor-

te Inglés”, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 140 euros, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrei Daniel Cristea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.077/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 839 de 2008, sobre verbal arrendatario, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 24 de abril de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 839 de 2008, promovidos por la procuradora de los tribunales señora Benito Cabezuelo, en nombre y representación de don Eladio Castellanos Sacedón y bajo la asistencia letrada del señor Álvarez Porras, contra don Francisco Garrido Estudillos, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de rentas o cantidades asimiladas.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Benito Cabezuelo, en nombre y representación de don Eladio Castellanos Sacedón, contra don Francisco Garrido Estudillos, debo:

Declarar y declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada respecto de la vivienda sita en la calle San Fernando, número 27, primero B, de Leganés (Madrid), por falta de pago de rentas.

Condenar y condeno a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte actora la citada vivienda dentro del plazo legalmente establecido, apercibiéndole de lanzamiento que se llevará cabo a las diez horas del día 11 de mayo de 2009, en el caso de que la presente sentencia no sea recurrida y adquiera firmeza.

Condenar y condeno a la parte demandada al abono de las costas causadas en los presentes autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Leganés, a 5 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.885/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 258 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 258 de 2008 en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Noé Martínez Martínez, en calidad de denunciante, y don Mariusz Andrzej Bujak, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Mariusz Andrzej Bujak de la falta de lesiones y daños de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Mariusz Andrzej Bujak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.079/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 70 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 70 de 2009 en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados don Ismael Robledo Sanz, en calidad de denunciante, y don Juan Óscar Jiménez Jiménez, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Óscar Jiménez Jiménez, de la falta de hurto de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado

para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Óscar Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.080/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Matilde García Romero, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés, expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Mihail Stoicescu y le requiero para que en el término de una audiencia abone la cantidad de 150 euros correspondiente a la multa impuesta en sentencia firme en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0130/08 de la entidad de “Banesto”, apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente se procederá el embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia quedará sujeto respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localizador permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Mihail Stoicescu, extiendo y firmo la presente en Leganés, a 20 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.807/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 378 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 23 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 378 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de “El Corte Inglés”, en calidad de denunciante; don Vladimir Denisuk, en calidad de denunciado, y el establecimiento “Nike”, como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vladimir Denisuk, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 5 euros cada día, con la respon-